

## ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES DE

### SCOUTS DE ARGENTINA

### Y LA COMUNIDAD BET EL

Entre "SCOUTS DE ARGENTINA" representada por su Presidente y Jefe Scout Nacional, Prof. GABRIEL LUIS PACCIORETTI y el Secretario del Consejo Directivo NESTOR JULIANO, con domicilio en la calle Libertad 1282 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina por una parte; y por la otra la COMUNIDAD BET-EL; representada por el Sr Edgardo Daniel Band con domicilio en la calle Conde 1860 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ACUERDAN las relaciones futuras entre las partes, por medio del Equipo Confesional de Formación Religiosa que nuclea a los miembros de Scouts de Argentina que pertenecen a la religión judía. Para ello manifiestan y convienen lo siguiente:

- 1.- **SCOUTS DE ARGENTINA** es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería Jurídica por Resolución N° 999/98 de la Inspección General de Justicia, empeñada en la correcta práctica del método scout e integrada a la Organización Mundial del Movimiento Scout (O.M.M.S.)
- 2.- La **COMUNIDAD BET-EL**, es un Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica por Resolución N° 2554 de la Inspección General de Justicia e inscrita en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 409.
- 3.- El **EQUIPO CONFESIONAL DE FORMACIÓN RELIGIOSA JUDIA** se origina en la labor de hermanos scouts judíos pertenecientes a Scouts de Argentina comprometidos con su fe.  
Es por ello que este equipo toma para sí el desarrollo en la fe de los miembros de confesión judía que actúen dentro del marco de la asociación civil "Scouts de Argentina", propulsando la formación de grupos scouts patrocinados por comunidades de fe judías.

Por todo lo expuesto acuerdan:

**PRIMERO** : La COMUNIDAD BET-EL reconoce a la organización interna adoptada por los scouts judíos en Scouts de Argentina, denominada **Equipo de Animación Religiosa Scout Judía**, como Institución judía de educación de juventud y que como tal tiene las facultades, en los términos y alcances del presente acuerdo, a desarrollar e implementar una pedagogía de la Fe judía por medio de las formas propias del Movimiento Scout para todos los miembros de los grupos scouts homogéneos religiosos judíos y para los miembros judíos de los grupos scouts heterogéneos religiosos de Scouts de Argentina.

**SEGUNDO**: Scouts de Argentina reconoce expresamente la absoluta autonomía y libertad de las comunidades religiosas judías que adhieran formalmente a este acuerdo, de enseñar a sus miembros en materia de Doctrina de Fe, Moral y Costumbres, por medio del **Equipo de Animación Religiosa Scout Judía**, constituido en su seno y de conformidad a la Política Religiosa de la asociación.

**TERCERO**: Entendiendo el propósito del Movimiento Scout como un medio para contribuir al desarrollo integral y permanente de niños y jóvenes, en base a los valores expresados en la Promesa y la Ley Scout, y reconociendo a Scouts de Argentina como la auténtica expresión de la hermandad scout mundial en nuestro país, la COMUNIDAD BET-EL invita a las comunidades judías a adherir formalmente a este acuerdo y adoptar al movimiento scout como una herramienta de formación del carácter para la juventud en sus Comunidades, en concordancia con los ideales expresados en el Proyecto Educativo de Scouts de Argentina, y en coherencia con los Estatutos, Reglamento General y Política Religiosa de dicha asociación y las pautas que fije al respecto el **Equipo de Animación Religiosa Scout Judía**.

**CUARTO**: El Equipo Confesional de Formación Religiosa Judía se encuentra facultado a elaborar un reglamento interno, en consulta con la COMUNIDAD BET-EL, el cual entrara en vigencia con el acuerdo escrito del Consejo Directivo de Scouts de Argentina.

**QUINTO:** La COMUNIDAD BET-EL se compromete a designar con una periodicidad trienal al Asesor Religioso Nacional de la confesión judía, conforme a lo establecido en el punto 5.3.5. de la Política Religiosa de Scouts de Argentina, quien cubrirá dicha función en carácter voluntario con las atribuciones establecidas en el punto 7 (D) de dicha Política, presidiendo el **Equipo de Animación Religiosa Scout Judía**, con la facultad de nombrar a los Asesores Religiosos en los distintos ámbitos y niveles operativos de Scouts de Argentina.

a) En caso de adhesión formal de otras comunidades judías al presente acuerdo, la designación del Asesor Religioso Nacional de la Confesión Judía deberá ser de común acuerdo entre todas las comunidades que adhieran.

b) En este acto se deja constancia del nombramiento del **Rabino ÁNGEL KREIMAN BRILL** en carácter de Asesor Religioso Nacional de la Confesión Judía, con el título de **Capellán Nacional Scout Judío**.

c) La Comunidad Bet El deja constancia que el presente nombramiento tiene únicamente carácter formal y solo a los efectos del presente contrato, no perteneciendo el rabino Angel Kreiman Brill al rabinato de la institución.

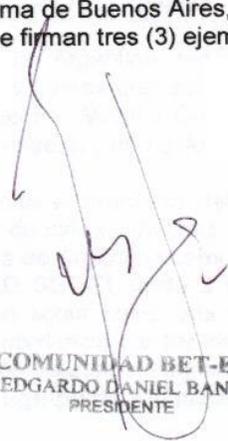
**SEXTO:** Las partes convienen que el **Equipo de Animación Religiosa Scout Judía** de Scouts de Argentina, podrá ser miembro de cualquier organización que integre a comunidades o instituciones judías –que a criterio de dicho Equipo comparta la esencia del trabajo encarado– tanto sea a nivel local, nacional e internacional, formada o en formación, y por ello, queda en consecuencia facultado para designar representantes ante estos organismos y participar de sus actividades.

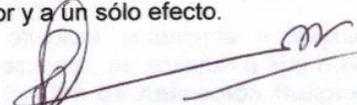
**SEPTIMO:** las partes expresamente convienen que –a la fecha del presente acuerdo– el **Equipo de Animación Religiosa Scout Judía** se constituye con las características de Equipo Confesional de Formación Religiosa y que no será necesario suscribir un nuevo convenio en el momento en que se cumplieren la proporción de membresía establecida en el artículo 60° de los Estatutos de Scouts de Argentina y el período mínimo de tres años de actuación conforme al 5.13.2. del Reglamento General y que, automáticamente, previo acuerdo del Consejo Directivo de Scouts de Argentina, se conformará la Comisión de Formación Religiosa Scout de la confesión Judía. A partir de ese momento deberá entenderse que la función de *Asesor Religioso Nacional de la Confesión Judía* involucra en sí mismo las funciones que reglamentariamente se establecen para el Asesor Nacional de una Confesión Religiosa y el Comisionado Nacional de una Comisión de Formación Religiosa (arts. 5.14.7. y 5.15.7. del Reglamento General de Scouts de Argentina).

**OCTAVO:** Las relaciones entre las partes serán de colaboración, cooperación y complementación. Scouts de Argentina se compromete a pedir opinión a la COMUNIDAD BET-EL antes de cualquier modificación de su Política Religiosa.

**NOVENO:** El presente acuerdo tiene carácter de buena fe para las partes y como tal no podrá ser modificado unilateralmente por ninguna de ellas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

  
COMUNIDAD BET-EL  
EDGARDO DANIEL BAND  
PRESIDENTE

  
Prof. GABRIEL LUIS PACCIORETTI  
Presidente de  
SCOUTS DE ARGENTINA

  
NESTOR JULIANO  
Secretario del Consejo Directivo de  
SCOUTS DE ARGENTINA



## Comunidad Bet El

---

Conde 1860 (1428) Buenos Aires  
Tel.: 4554-3203 Fax: 4552-5883

Buenos Aires, 15 de junio de 2012

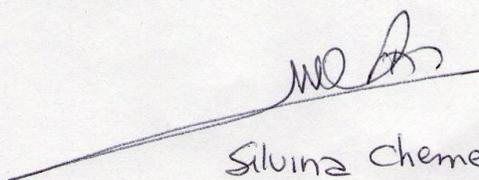
Señor  
Presidente de Scouts de Argentina Asociación Civil  
Gerardo Mattei  
Libertad 1282  
Ciudad de Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

Conforme al punto QUINTO del acuerdo suscripto el 24 de agosto de 2004, entre la Comunidad Bet EL, y el Scout de Argentina Asociación Civil (SAAC) a los efectos de poder proveer asistencia religiosa judía a SAAC, prestamos pleno acuerdo al aval dado por el Seminario Rabínico "Marshall Meyer" para que el Rabino Arie Shatzman se desempeñe como Capellán Nacional Scout Judío de Scouts de Argentina.

Asimismo, dejamos constancia que a partir de la fecha damos nuestra conformidad explícita a los avales que en el futuro brinden las autoridades del Seminario Rabínico "Marshall Meyer" a los fines de los nombramientos de Capellanes Scouts Judíos en SAAC, conforme al punto QUINTO del acuerdo del 24 de agosto del 2004.

Sin otro particular lo saludo cordialmente

  
Silvina Chemen, Rabina.

COMUNIDAD BET-EL

Seminario Rabínico  
Latinoamericano



Marshall T. Meyer

Buenos Aires, 14 de mayo de 2012.

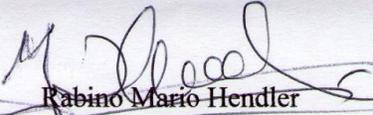
Señor  
Presidente de Scouts de Argentina Asociación Civil  
Gerardo Mattei  
Libertad 1282  
Ciudad de Buenos Aires  
-----

De nuestra mayor consideración:

Por la presente dejamos constancia de nuestra plena adhesión de este Seminario al acuerdo suscripto el 24 de agosto del 2004, entre la Comunidad BET-EL y Scouts de Argentina Asociación Civil (SAAC), a los efectos de poder proveer asistencia religiosa judía a SAAC.

Asimismo, conforme al punto QUINTO del acuerdo mencionado precedentemente, avalamos al Rabino Arieh Sztokman como Capellán Nacional Scout Judío de Scouts de Argentina.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.

  
Rabino Mario Hendler  
Director del Depto. de Asistencia Rabínica



אֶתְנֵן